

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2025.

Vista la documentación relacionada en el expediente **2025007573**, en relación a la convocatoria de ayudas dirigidas al sector vitivinícola dentro del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para la anualidad 2025.

Vista la aprobación y publicación de sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, Lunes 8 de Abril de 2024.

Vista la propuesta de convocatoria, de la concejalía del área turismo, con fecha de firma 28 de agosto de 2025.

Visto informe favorable del área de secretaria, con fecha de firma 04 de septiembre de 2025.

Visto informe favorable del área de fiscalización, con fecha de firma 16 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de convocatoria modificada, de la concejalía del área de turismo, con fecha de firma 18 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de concesión de ayudas dirigidas al sector vitivinícola dentro del Plan de Sostenibilidad Turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, para la anualidad 2025, con el objetivo de recuperar la zona Vitivinícola de las Manchas y mitigar las consecuencias sufridas por la erupción volcánica de los viñedos de dicha zona.

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE 2025.

ANTECEDENTES

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) representa el principal instrumento de intervención de la administración turística española en el proceso de transformación del sector, además de ser un mecanismo de colaboración destacado entre la

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.

La Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), a través de la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, desarrolla planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-pública y público-privada. Por su parte, a las Comunidades Autónomas les corresponde la ordenación y la planificación del sector turístico y las entidades locales desempeñan un papel esencial en la gestión y configuración de los destinos. Esta colaboración interadministrativa sobre los destinos turísticos es clave para para mejorar su sostenibilidad y competitividad y para mantener el atractivo de la oferta turística de España.

El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística fue aprobado por la Comisión Sectorial de Turismo en su reunión de 25 de junio de 2020, y se inscribe en el tercer pilar, «Mejora de la competitividad del destino turístico», del Plan de Impulso del Sector Turístico (Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo). Fue diseñado desde la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística de forma participada con las comunidades autónomas a través del Grupo de Turismo Sostenible de la Comisión Sectorial de Turismo, y ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020. Este programa es el sustrato básico de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos aprobada en Comisión Sectorial de Turismo en 2021.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación se ratificó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, representa actualmente el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

(Tal y como se recoge en el apartado 7 de la Estrategia relativo a los componentes operativos de la misma, esta se materializa en dos programas diferenciados; por un lado, el Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, con vocación de permanencia, cuya convocatoria es de carácter anual, y que cuenta con financiación constituida a partir de aportaciones de las tres administraciones: nacional, autonómica y local. Por otra parte, el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que constituye la principal actuación del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa Ordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo de fecha 13 de julio de 2020, y ratificada su primera actualización en Conferencia Sectorial de Turismo de 30 de marzo de 2021 y su segunda actualización el 17 de febrero de 2022, se regirá por los apartados 2 a 7 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, sin perjuicio de lo que en particular se establece en el presente

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 2/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

documento.

A su vez, el Programa Ordinario está regulado por el Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, en cuyo artículo 10 se crean los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

Se enmarca igualmente en el Plan de Impulso del sector turístico: hacia un turismo seguro y sostenible pos-COVID-19, dentro del tercer pilar relativo a la "Mejora de la competitividad del destino turístico".

El PSTD "En Los Llanos de Aridane, la vida renace" se presentó el 31 de marzo de 2022 a la convocatoria ordinaria 2022 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Industria y Comercio. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del 28 de junio de 2022, ha seleccionado los 28 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino beneficiarios de la convocatoria ordinaria de 2022, entre ellos el Plan de Los Llanos de Aridane con una inversión estimada de 3.995.000 €.

En el municipio palmero de Los Llanos de Aridane, el volcán de Cumbre Vieja cubrió de lava y cenizas una cuarta parte de su superficie. Este Plan de Sostenibilidad pretende generar nuevas oportunidades a partir de un turismo de calidad que cohesione el destino con un nuevo eje norte-sur: Los Llanos - Las Manchas - Puerto Naos, potenciando la singularidad turística de cada núcleo (casco histórico y su patrimonio, zona rural y volcánica de atracción paisajística y el núcleo de turismo de sol y playa). Así, se recuperarán las zonas vitivinícolas de Las Manchas, sepultadas bajo las coladas, desarrollando una ruta vinícola volcánica que ponga en valor el nuevo paisaje y las variedades de uva autóctonas. También se apuesta por desarrollar rutas e itinerarios que incorporen elementos vulcanológicos, sobre la base del trabajo realizado ya por el Instituto Geográfico Nacional, e incluyendo un museo al aire libre para la visualización del volcán. Mejorar la movilidad sostenible en el municipio (anillo ciclista), y garantizar la accesibilidad universal al barrio costero de Puerto Naos, eliminando barreras arquitectónicas, son otras de las actuaciones del proyecto, que se completa con acciones de promoción, de mejora de la oferta alojativa, y de señalética turística inteligente, entre otras. Se apuesta también por fomentar la capacitación empresarial y la educación ambiental.

De esta manera, y atendiendo a los antecedentes expuesto, es necesario hacer, mención a que, en el marco del proyecto, se ha diseñado específicamente una actuación destinada a la recuperación vitivinícola teniendo en consideración que la erupción acabó con viñedos de variedades locales. El Consejo Regulador estima que bajo las coladas de lava y cenizas volcánicas hay aproximadamente unas 35 hectáreas de viñedo. Esos datos salen de las parcelas de viña que están inscritas en la base de datos del Consejo regulador. Dado que el

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 3/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52		



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

suelo volcánico es apto para este tipo de cultivos, este nuevo paisaje puede transformarse en atractivo turístico como en la zona de Fuencaliente o la GERIA (Lanzarote).

La recuperación Vitivinícola de las Manchas se trata de la actuación 1: "Recuperación Zona Vitivinícola de las Manchas", destinado a la transición verde y sostenible del Municipio del PSTD "En los Llanos de Aridane la Vida Renace", mediante la que se pretende llevar a cabo actuaciones para recuperar la zona de modo que los agricultores puedan volver a cultivar viñedo en el nuevo paisaje volcánico, dando prioridad a las variedades autóctonas y a los cultivos ecológicos. Así mismo, a raíz de ello, se pretende desarrollar la ruta "Viticultura Volcánica Palmera" para poner en valor los nuevos paisajes y vides y lava y las variedades autóctonas.

Con la participación de los actores implicados en el proyecto (Agricultores, bodegueros, expertos externos, museos del vino...) se persigue conseguir resultados como la recuperación de los viñedos dañados, la mejora de los que no hayan sido afectados en la comarca y el aprovechamiento de zonas del volcán para viñedos.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria se articula en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

El objeto de la presente convocatoria es recuperar la zona Vitivinícola de las Manchas de modo que los agricultores puedan volver a cultivar viñedo en el nuevo paisaje volcánico y mitigar las consecuencias sufridas por la erupción volcánica de los viñedos de la zona de las Manchas en la Isla de La Palma, contemplado dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en el "Eje 1 Transición Verde y Sostenible: Recuperación de la zona vitivinícola de Las Manchas".

Las presente convocatoria tienen como finalidad la concesión de ayudas económicas dirigidas a titulares de explotaciones vitivinícolas del municipio de Los Llanos de Aridane.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se registrá por las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de Abril de 2024.

Lo no previsto en las mismas, se registrá por lo dispuesto en:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 4/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52		



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Plan de Sostenibilidad Turística anualidad 2025 en la partida **4320.78053 PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**, siendo el importe total destinado a esta convocatoria de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Podrán ser **beneficiarios/as** de estas ayudas las personas físicas mayores de edad, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia, titulares de explotaciones vitivinícolas, que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- 4.1- Estar dado de alta en el Consejo Regulador de la DOP Vinos la Palma, a fecha de solicitud.
- 4.2- Desarrollar la actividad vitivinícola en el municipio de Los Llanos de Aridane y dentro de los polígonos 2,3,4,5 y 24. (Polígonos catastrales 2,3,4,5 y 24, o en las parcelas urbanas comprendidas dentro de estos polígonos correspondiente al barrio de Las Manchas de Abajo).
- 4.3- Haber realizado o tener previsto realizar, antes de la fecha de finalización del periodo de gastos subvencionables, esto es, hasta el **30 de junio de 2026**, alguna de las actuaciones básicas contenidas en la base 5.
- 4.4- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y con este Ayuntamiento.
- 4.5- Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 5/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52		



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 6/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

cualquiera de sus miembros

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Dicho cumplimiento podrá acreditarse mediante declaración de no concurrencia incorporada en el documento de solicitud de subvención.

Si un solicitante pide ayuda como titular de una explotación vitivinícola, no podrá solicitar esta misma ayuda como representante de una entidad. Igualmente, en el caso de que un titular posea varias parcelas dentro de los polígonos subvencionables, únicamente, podrá presentar una sola solicitud por el sumatorio de las parcelas en producción.

5.- GASTO, PERIODO Y CUANTÍA SUBVECIONABLE.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y ACTUACIONES BÁSICAS

Dentro del "Eje 1 Transición Verde y Sostenible: Recuperación de la zona vitivinícola de Las Manchas" **serán gastos subvencionables** los siguientes conceptos y límites:

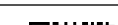
5.1.- Por superficie destinada al cultivo (con un límite máximo de 1.500,00 euros):

-Parcelas entre 0 y 2.000,00 metros cuadrados: 1000,00 euros

-Parcelas superiores o iguales a los 2.000,00 metros cuadrados: 1500,00 euros

5.2.- Por inversiones básicas (con un límite máximo de 1.500,00 euros):

- Inversiones para la reconstrucción de finca: adecuación del terreno, muros, linderos o delimitación de la zona productiva para protegerla del viento y arena del volcán; protección contra fauna silvestre o redacción de proyecto.
- Gastos implantación del cultivo del viñedo.
 - Por labores de siembra: por resiembras de parras nuevas de variedades autóctonas, un importe de 3 euros por parra sembrada. Por parcelas que hayan llevado a cabo margullones, es decir, acodos subterráneos, también de variedades emblemáticas, un importe de 2 euros por margullón realizado. Serán subvencionables todos aquellos variedades autorizados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos de la Palma.
 - Por la compra de productos fitosanitarios. Productos fitosanitarios autorizados

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 7/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

en agricultura ecológica (en el caso del azufre para la vid, como mínimo 1 saco de 25 Kilogramos por 1.500 metros cuadrados y como máximo 8 sacos de 25 kilogramos por 12.000 metros cuadrados).

5.3.- Incremento por ser agricultor ecológico inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos (ROPE) (aplicado sobre la cantidad concedida por superficie destinada al cultivo + el gasto previsto o realizado por inversiones básicas):10%

El importe máximo por solicitante y subvención no podrá ser superior a 3.300,00 euros, incrementado en su caso, si resulta crédito sobrante.

Los gastos subvencionables han de estar comprendidos (realizados y pagados), en el periodo comprendido entre el **01 de marzo de 2022** hasta el **30 de junio de 2026**, ambos incluidos.

No serán gastos subvencionables:

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

CUANTÍA

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y se procederá de la siguiente manera:

-Por superficie destinada al cultivo (con un límite máximo de 1500,00 euros):

- Parcelas entre 0 y 2.000,00 metros cuadrados: 1.000,00 euros
- Parcelas superiores o iguales a los 2.000,00 metros cuadrados: 1.500,00 euros

-Por inversiones básicas, según gasto realizado o previsto realizar (con un límite máximo de 1.500,00 euros):

- Inversiones para la reconstrucción de finca: adecuación del terreno, muros, linderos o delimitación de la zona productiva para protegerla del viento y arena del volcán; protección contra fauna silvestre o redacción de proyecto.
 - Gastos implantación del cultivo del viñedo.
- Por labores de siembra: por resiembras de parras nuevas de variedades autóctonas, un importe de 3 euros por parra sembrada. Por parcelas que hayan llevado a cabo margullones, es decir, acodos subterráneos, también de variedades emblemáticas, un importe de 2 euros por margullón realizado. Serán subvencionables todos aquellos variedades autorizados por el Consejo Regulador

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 8/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

de la Denominación de Origen de Vinos de la Palma.

- Por la compra de productos fitosanitarios. Productos fitosanitarios autorizados en agricultura ecológica (en el caso del azufre para la vid, como mínimo 1 saco de 25 Kilogramos por 1.500 metros cuadrados y como máximo 8 sacos de 25 kilogramos por 12.000 metros cuadrados).

-Incremento de un 10% por ser agricultor ecológico inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos (ROPE), aplicado sobre la cantidad concedida por superficie destinada al cultivo y por el gasto previsto o realizado por inversiones básicas.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se procederá a su valoración a fin de establecer una prelación entre las mismas. Se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

Las solicitudes de mayor a menor importe, según los requisitos y condiciones establecidos, por mayor inversión realizada, hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de empate de solicitudes, se tendrá en cuenta el riguroso orden de entrada.

Sólo en el supuesto en el que el número de solicitudes presentadas resulte crédito sobrante, se podrá subvencionar a todas aquellas solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El importe sobrante se prorrateará en partes iguales entre todas las solicitudes hasta un límite máximo de 5.000,00 euros por solicitud, entre todos aquellos que resulten beneficiarios. Dicha diferencia deberá ser acreditada mediante sus correspondientes facturas y medios de pago en la presentación de la cuenta justificativa.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las mismas, estarán ordenadas en la resolución de concesión, en una lista ordenada según los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria, con la finalidad de poder atender a las mismas, en caso de posibilidad de ampliación de crédito.

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a los requisitos y a la documentación aportada por los solicitantes, siendo necesario adjuntar la información solicitada en la solicitud y anexos que se pondrán a disposición en la sede electrónica del ayuntamiento, en el procedimiento correspondiente y durante el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, no se podrá determinar importe del solicitante general si no se encuentran acreditados documentalmente las circunstancias de los/as solicitantes.

La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane podrá ser de hasta un máximo de 3.300,00 € por solicitud, incrementado en su caso, si resulta crédito sobrante y hasta un límite de 5.000,00 euros. El volumen total de la ayuda a conceder en esta

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 9/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52		



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

convocatoria, no superará el importe de 80.000,00 €, consignados en la partida presupuestaria **4320.78053 SUBVENCIÓN VITICULTORES/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**, siendo el importe total destinado a esta convocatoria de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€)**.

6.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

6.3 Con carácter general todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de **solicitud** debidamente cumplimentado, adjuntando la documentación solicitada en el mismo.
- Documento acreditativo del DNI/NIF del solicitante, y en su caso de la persona representante. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- Acreditación de la representación, en el caso de persona jurídica o entidades sin personalidad jurídica propia.
- Una Memoria económica del coste de las actividades, previstas y/o realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo **ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA**. El beneficiario deberá adjuntar los correspondientes presupuestos o en su caso, las facturas y medios de pago si han realizado el gasto.
- Certificado del Consejo Regulador de la DOP Vinos la Palma donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:
 - Inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior o como plazo máximo a fecha de presentación de solicitud de la subvención.
 - Parcela/s inscritas ubicadas en el municipio de Los Llanos de Aridane, relacionando la superficie de producción.
- Alta a terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber acontecido algún cambio o modificación en los

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 10/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta a terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

- g. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
- h. Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria, así como en el pago de cuotas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- i. Certificado acreditativo, en su caso, de ser agricultor/a ecológico, inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos (ROPE).

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el punto 6 de esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante notificación individual para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a dicha notificación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

No es subsanable el requisito de estar inscrito como viticultor o viticultora en el Consejo Regulador de la DOP Vinos la Palma.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE.

El **procedimiento de concesión** de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El **procedimiento se iniciará** de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57	- 11/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) DÍAS HÁBILES**, subsane la falta de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes estimadas, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidencia. Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, abriéndose un plazo de 10 días desde que se dictare Resolución, para alegaciones.

La publicación de la resolución provisional de concesión en la sede electrónica sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la propuesta de Resolución definitiva, la cual se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización.

La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 12/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) MESES** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de **un (1) MES**, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- NOTIFICACIÓN.

Se procederá a la notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados mediante anuncio en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La ayuda que se regula en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57	- 13/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52



Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

supere el coste total del concepto subvencionado. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en la solicitud, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Ayuntamiento Los Llanos de Aridane, de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario deberá justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas. Dichos gastos han de ser ejecutados y pagados dentro del periodo establecido en el punto 5, **GASTO, PERIODO Y CUANTÍA SUBVECCIONABLE**. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, con anterioridad al día **31 de julio de 2026**.

Una memoria justificativa del gasto de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo

ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En su caso, se podrá requerir **certificación técnica** de la instalación o **autorizaciones administrativas** vinculadas a la realización y/o ejecución de los gastos subvencionables.

El beneficiario, únicamente, deberá presentar la justificación del importe concedido por el gasto de las actividades realizadas, sin incluir el incremento por superficie destinada al cultivo ni el incremento de un 10% por ser agricultor ecológico, ya que dichas circunstancias quedan debidamente acreditadas en la documentación aportada en la solicitud.

No serán admitidos como medio de pago, los pagos en efectivo.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 14/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

-Un reportaje fotográfico, ilustrativo del estado anterior y posterior de las parcelas o instalaciones objeto de ayuda.

-Fotografía del cartel (**según ANEXO II MODELO DE CARTEL**), en formato DIN A3, el cual deberá colocarse obligatoriamente en un lugar visible de la explotación. Dicho cartel debe de permanecer expuesto en un lugar visible de la explotación hasta la finalización del proyecto, esto es, **hasta el 31 de diciembre de 2029**. La Administración podrá realizar una visita donde comprobará la presencia del cartel obligatorio, así como la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Si la cuenta justificativa no reúne los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado/a para que en un plazo de **diez (10) DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La cuenta justificativa aportada por el beneficiario, una vez se valore por los servicios técnicos del Órgano Gestor, que de la misma se deduce de manera inequívoca la utilización de las cantidades otorgadas en la realización de las actividades definidas en el punto 5 de esta convocatoria, será presentada ante la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento para su control financiero permanente.

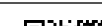
La Administración podrá realizar inspecciones o comprobaciones sobre el terreno para verificar la correcta ejecución de las inversiones y su correspondencia con la subvención concedida. En caso de detectarse discrepancias o gastos no subvencionables, se aplicarán las minoraciones o reintegros que correspondan conforme a la normativa de subvenciones.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

13.1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante este ayuntamiento, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, dentro del rango de importes establecido para ser beneficiario de dicha ayuda, en el momento de trámite de solicitud de la subvención ayudas dirigidas al sector vitivinícola dentro del plan de sostenibilidad turística del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

b) Mantener la actividad objeto de inversión hasta la finalización del proyecto, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2029, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida. (art.31.4 de La Ley 38/2003, de 17 de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 15/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

noviembre, General de Subvenciones).

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

13.2. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a las presentes convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, las presente convocatoria será publicada en la página web de este Ayuntamiento (en el tablón de anuncios) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 16/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª. Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que la misma hace a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto Anual del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiendo como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión de Valoración, a la que se elevará informe del Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado/a. La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane que será indicada en la notificación, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a; el número de expediente; así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse a la agencia de Empleo y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

16.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 17/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

control que realice el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se ejercerá conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por la Intervención del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las solicitudes de subvención en concurrencia competitiva **a las ayudas dirigidas al sector vitivinícola dentro del plan de sostenibilidad turística del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.**

- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 18/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

19.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20.- PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.aridane.org/>.

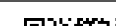
La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

21.- MODELOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO HABILITADO A TAL EFECTO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO Y DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

-SOLICITUD

-ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA.

-ANEXO II MODELO DE CARTEL.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53	
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57 - 19/20 - Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52			

Expediente:	7573/2025
Registro de entrada:	
Procedimiento:	CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA
Asunto:	AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR VITIVINICOLA DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE [7573/2025]

-ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA.

Documento firmado electrónicamente."

SEGUNDO: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 20-11-2025 13:53:56
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 4460/2025	Fecha: 20-11-2025 13:53
Código Seguro de Verificación (CSV): 6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/6EC2555E73CBE41FD95D325004FF666D		
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2025 13:53:57	- 20/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2025 13:02:52

